

N- Edificación sin soportal: Edificación con planta baja sin soportales obligatorios, con uso normalmente residencial o en solución de planta baja en abertal, lindando normalmente con terreno propio.

S- Edificación con soportal: edificación con planta baja con soportales y uso comercial obligatorio hasta alcanzar al menos el nivel de equipamiento comercial obligatorio, lindando normalmente con viario o espacio libre público.»

De acuerdo con el artículo 3.6.2 apartado 3 del Plan General los soportales, en las condiciones previstas, no tienen carácter computables.

Esta es la propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 4, en Peñacastillo, Santander, que se redacta, que se somete a criterio mejor fundado, para su sometimiento a los trámites oportunos, previo dictamen de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento de Santander.

Santander, 11 de septiembre de 2007.

EL ARQUITECTO, S. FDEZ. ELIZONDO.
08/5127

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública y convocatoria de acto de apeo del deslinde del dominio público marítimo-terrestre en la isla de la Garzosa, en el término municipal de Limpias, expediente DES01/07/39/0007.

Por la Demarcación de Costas en Cantabria se ha iniciado de oficio la tramitación del deslinde de referencia con fecha 3 de abril de 2008. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2-a) del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Costas, aprobado por RD 1.471/1989, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas, se informa que los planos de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, que incluyen también la representación del límite interior de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección, podrán consultarse, en horario de nueve a catorce horas y durante el plazo de un mes (contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio), en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas número 53, tercera planta, de Santander; también podrá consultarse una copia de dichos planos en el Ayuntamiento de Limpias.

Simultáneamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza para la realización del acto de apeo de dicho deslinde previsto en el artículo 22.3 del citado Reglamento Costas, el próximo día 29 abril a las doce horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Limpias, a las personas que se relacionan en los edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en el de la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que pudieran tener la condición de titulares de fincas colindantes con el deslinde provisional establecido en el tramo.

Santander, 3 de abril de 2008.—El jefe de Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

08/4710

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 73, de 15 de abril de 2008, de resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo del Sector de Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de Cantabria.

Apreciado error en la entrada de dicho anuncio, se procede a su corrección.

—Donde dice: «Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de Cantabria.»

—Debe decir: «Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo del Sector de Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de Cantabria.»

Santander, 15 de abril de 2008.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons.

08/5155

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Propuesta de aprobación provisional de modificación puntual de Ordenanza Municipal de Protección de Animales y Regulación de su Tenencia

Se da cuenta de la propuesta de aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Protección de Animales y Regulación de su Tenencia.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Sanidad, Ganadería y Juntas Vecinales de fecha 14 de marzo de 2008.

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la siguiente modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Protección de Animales y Regulación de su Tenencia, consistente en la adición del siguiente artículo:

Artículo 29 bis.- Tasa por el Servicio de Recogida de Animales. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la ley 39/88, 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo establece la Tasa por el Servicio de Recogida de Animales.

Artículo 30 bis.-Hecho imponible. El hecho imponible de la Tasa municipal por Servicio de Recogida de animales es la actividad municipal conducente a la recogida de animales sueltos y/o abandonados o bien la recogida a domicilio de los animales a solicitud de los dueños.

Artículo 31 bis.-Sujeto pasivo. 1.- Son sujetos pasivos de la Tasa los propietarios de animales que soliciten el citado servicio o que provoquen la necesidad de la intervención de dicho servicio.

Artículo 32 bis-Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 33 bis.-Devengo.

El devengo de la Tasa se producirá con la solicitud del servicio de recogida o con la realización de oficio por el Ayuntamiento de la recogida de un animal suelto o abandonado.

Artículo 34 bis.-Cuota.

La cuota correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Animales se establece en el siguiente detalle:

a. Sujeto pasivo empadronado en Medio Cudeyo: 50 % del coste del servicio.

b. Sujeto pasivo no empadronado en Medio Cudeyo: 100 % del coste del servicio.

Artículo 35 bis.-Ingreso de la Tasa. El ingreso de la Tasa por el Servicio de Recogida de Animales se efectuará en régimen de autoliquidación y con carácter previo a la concesión del servicio de recogida, salvo en el caso de recogida de animales sueltos o abandonados, que se liquidará posteriormente.

SEGUNDO: Abrir un trámite de información pública por plazo de treinta días, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo.-Firma ilegible.

08/4654

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Propuesta de modificación puntual del reglamento del servicio de piscina cubierta

Se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación puntual del Reglamento del Servicio de Piscina Cubierta Municipal.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de fecha 5 de marzo de 2008,

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Reglamento del Servicio de Piscina Cubierta Municipal:

1. Objeto del reglamento.
2. Reglamento Administrativo
 - 2.1. De los tipos de usuarios. Servicios a los que pueden acceder y modalidades de cuotas.
 - 2.1.1. Socios/abonados.
 - 2.1.2. Cursillistas.
 - 2.1.3. Usuarios por libre.
 - 2.1.3.1. Por entradas.
 - 2.1.3.2. Por reservas.
 - 2.1.4. Clubes, asociaciones y centros educativos.
 - 2.2. De las relaciones con los usuarios. Altas, bajas y hojas de reclamaciones y sugerencias.
 - 2.2.1. Alta en el servicio.
 - 2.2.2. Bajas.
 - 2.2.3. Hojas de reclamaciones y sugerencias
 - 2.3. De las tasas/precios públicos y matrícula.
 - 2.4. Formas de pago, devoluciones de recibos y período de compromiso.
 - 2.4.1. Formas de pago.
 - 2.4.2. Devoluciones de recibos
 - 2.4.3. Período de compromiso.
 - 2.5. Cobertura de accidentes.
 - 2.6. Custodia de valores.
3. Derechos y deberes de los usuarios.
 - 3.1. Derechos
 - 3.1.1. Derecho a la información.
 - 3.1.2. Derecho al uso y disfrute de las instalaciones.
 - 3.1.3. Derecho a la protección de datos personales.
 - 3.1.4. Derecho a opinar y reclamar.
 - 3.2. Deberes de los usuarios

4. Derechos y deberes de la empresa concesionaria respecto a los usuarios.

4.1. Derechos.

4.2. Deberes.

5. Reglamento de uso de las instalaciones.

5.1. Horarios de la instalación y cierres

5.1.1. Horarios.

5.1.2. Cierres.

5.2. Limitación del número de usuarios y abonados.

5.3. Normativa.

5.3.1. Normativa general

5.3.2. Normativa de vestuarios.

5.3.3. Normativa de Baños de Calor.

5.3.4. Normativa de piscinas

5.3.5. Normativa de Salas de cardiovascular, musculación, workcicle...

5.3.6. Normativa de actividades y cursos

5.3.7. Normativa para Clubes, Federaciones, colectivos, etc.

5.3.8. Normativa de alquileres.

6. Reglamento sancionador.

1. Objeto del reglamento.

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute de la piscina municipal de Medio Cudeyo.

Dichas instalaciones han sido creadas para fomentar el deporte y la educación física y procurar el desarrollo integral de la persona, y a fin de obtener el mejor funcionamiento y la mayor economía para el municipio.

El presente servicio se prestará por el sistema de gestión indirecta, mediante concesión de obra pública, hasta tanto se acuerde por la Corporación el cambio en dicha forma de gestión.

El presente Reglamento tendrá por objeto facilitar al usuario/a que cumpla los requisitos establecidos en la normativa de acceso a las instalaciones y determinar a que servicios tiene derecho.

En lo no previsto en el presente Reglamento Regulator del Servicio regirá lo dispuesto en:

• Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo de Cantabria (Decreto 58/1993 del 18 de Agosto).

Y en aquellas otras normas aprobadas por el ayuntamiento:

• Anteproyecto de explotación de la piscina climatizada de Medio Cudeyo.(A.E)

• Pliego de cláusulas administrativas particulares.(PCAP)

• La ordenanza municipal correspondiente.(O.M)

Cualquier modificación respecto a la presente normativa, será comunicada a los usuarios con la suficiente antelación.

2. Reglamento administrativo

Antes de explicar los procesos administrativos se hace necesario definir los tipos de usuarios, ya que así será más sencillo poder entender los diferentes tipos de procesos administrativos que se aplica a cada tipo de usuario.

2.1. De los tipos de usuarios. Servicios a los que pueden acceder y modalidades de cuotas.

Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que tienen acceso a las instalaciones deportivas:

2.1.1. Socios/abonados.

1. Servicios. El usuario que se inscribe en esta modalidad dispondrá de los siguientes servicios:

a. Libre acceso a la totalidad de las instalaciones y servicios (piscinas, salas de fitness, sauna y baño de vapor) dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público. Para ello deberá presentar el carné y haber satisfecho la tarifa vigente en cada momento.

b. Elegir las actividades deportivas en las que desea participar recibiendo en ellas las adecuadas enseñanzas (siempre que existan plazas libres y disponga del nivel adecuado en las de tipo formativo),.